

**Resolución de 13 de septiembre de 2019, del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica por la que se abre plazo para presentar ofrecimientos para nombramientos interinos de las especialidades de Navegación e Instalaciones Marinas (109) y Procesos Sanitarios (118), del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590).**

Habiéndose agotado las listas de aspirantes a nombramientos interinos para las especialidades de Navegación e Instalaciones Marinas (109) y Procesos Sanitarios (118), del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), persiste la necesidad de cubrir puestos en régimen de interinidad de dichas especialidades docentes.

Considerando el grave trastorno para el servicio educativo que supone la imposibilidad de sustituir las ausencias de los profesores de las especialidades de Navegación e Instalaciones Marinas (109) y Procesos Sanitarios (118) en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), se estima procedente acudir al procedimiento previsto en el artículo 21.10 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio (BOC del 26 de junio), que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consideración a lo expuesto, esta Dirección General resuelve:

1. Abrir plazo, desde las 09:00 horas del día 16 de septiembre de 2019, hasta las 09:00 horas del día 18 de septiembre de 2019, para que los interesados puedan presentar ofrecimientos para ser funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en las especialidades mencionadas. Dichos interesados deberán tener una **disponibilidad inmediata**. Por tanto, se entiende que no tienen disponibilidad inmediata aquellos interinos que ya se encuentran actualmente ocupados en plazas vacantes de dichas especialidades, o aquellos que hayan presentado causa justificativa de las contempladas en el artículo 24 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio (BOC del 26 de junio).
2. De conformidad con lo expuesto en el artículo 21.10 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, se podrán efectuar nombramientos entre los aspirantes que reúnan todos los requisitos exigidos, ordenados en función de la nota media del expediente académico en escala 0-10, con dos decimales sin que proceda redondeo. La nota media de aquellos expedientes académicos que solamente esté expresada en créditos (escala 0-4) deberá grabarse en la solicitud convertida, según la tabla del Anexo I de esta Resolución, a nota media en escala 0-10. No se admitirán, en ningún caso, notas expresadas en forma cualitativa. La nota media del expediente académico deberá acreditarse, únicamente, mediante la correspondiente certificación académica personal.

En el caso de que el aspirante solicite participar con una titulación declarada equivalente de las señaladas en el Anexo V del R.D. 276/2007, de 23 de febrero, se computará como 5.00 la nota media de sus estudios, al no corresponderse con la titulación exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo.

En el caso de que el título alegado sea una Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado y, además, Técnico/a Superior de Formación Profesional, se consignará exclusivamente la nota media del expediente académico de la titulación de la Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado.

En el caso de que el título exigido para el ingreso sea una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería y ésta esté compuesta por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente, la nota a indicar en la solicitud se confeccionará a partir de la media de la nota de ambos ciclos, siendo por tanto necesaria la aportación de las certificaciones académicas de ambos ciclos.

En el caso de que el aspirante alegue un título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica previa, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica, y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica, acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{NMG} = (\text{NMD} \times 1,8 + \text{NMCAG} \times 0,6): 2,4$$

NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado.

3. En caso de empate en la baremación, se aplicará como criterio de desempate el orden de actuación de los aspirantes recogido en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 18 de marzo), que se inicia por el primero cuyo primer apellido comience por la letra "Q".
4. A tal efecto, los interesados **presentarán la solicitud cumplimentada a través del formulario electrónico habilitado en el portal educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)**. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que será elegida por el aspirante, a través del procedimiento establecido en el portal educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. Una vez finalizada la solicitud se generará un documento justificativo de su presentación. **La solicitud generada no deberá presentarse en el registro.**

Los interesados en ofrecerse deberán reunir los requisitos generales y específicos señalados en la base 2 de la Orden ECD/17/2018 de 6 de marzo (BOC de 13 de marzo), que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, así como contar con alguna de las titulaciones que se recogen en la Resolución de 26 de noviembre de 2018 por la que se establecen las titulaciones requeridas para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes de la Consejería competente en materia de

Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para las presentes especialidades, y que se indican en el Anexo II de la presente Resolución.

5. La publicación de la relación de aspirantes ordenados en función de la nota media del expediente académico se realizará indicando conforme a la ley de protección de datos el DNI y el nombre y apellidos de cada uno de los participantes en el ofrecimiento.
6. El aspirante deberá adjuntar en su solicitud electrónicamente y conforme al manual de instrucciones, la siguiente documentación (cada documento en un único archivo pdf):
  - Certificación académica personal completa en la que conste la nota media del expediente académico, o en su caso, las certificaciones académicas personales completas que permitan el cálculo de la nota media indicada en la solicitud.
  - Título académico necesario para el desempeño del puesto y la especialidad, de los recogidos en el Anexo II.
  - Título oficial de máster universitario en formación del profesorado o equivalente.
7. No se admitirá bajo ningún concepto la presentación de la documentación en papel. La documentación que se adjunte en formato electrónico en la solicitud (con un tamaño inferior a **2 megabytes** por documento) deberá ser completa y perfectamente legible. Si un documento consta de varias páginas, deberán incluirse todas ellas en un único archivo en formato pdf.
8. Si se comprueba que una persona convocada para formalizar un nombramiento para cubrir una necesidad no ha adjuntado en su solicitud toda la documentación requerida, será automáticamente excluida de su participación en el procedimiento. Solo y exclusivamente en el caso de que la documentación sea ilegible o algún documento esté incompleto, se le requerirá para que la envíe subsanada a la cuenta de correo electrónico [soproteintsecundaria@educantabria.es](mailto:soproteintsecundaria@educantabria.es).
9. En caso de no acreditarse correctamente la nota media del expediente académico, el aspirante pasará al último lugar de la lista con una calificación de 5.00 puntos.
10. Los interesados, exclusivamente en el momento en que sean requeridos para formalizar un nombramiento, deberán presentar en la Consejería toda la documentación original o compulsada adjuntada en la solicitud, así como el DNI en vigor, o documento que acredite su nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales de un estado miembro de la UE que no posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no sean nacionales de un estado miembro de la UE, pero reúnan los requisitos para el ingreso en el cuerpo docente a que se refiere esta convocatoria, deberán aportar, además, su permiso de residencia. Asimismo, deberán presentar la documentación acreditativa del conocimiento del castellano los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 2, apartado 2.5 de la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo (BOC de 13 de marzo)
11. Los llamamientos por este procedimiento sólo se efectuarán siempre y cuando no existan aspirantes a interinidades disponibles en las listas definitivas publicadas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para las especialidades de Navegación e Instalaciones Marinas (109) y Procesos Sanitarios (118).
12. Los llamamientos se efectuarán bien vía telefónica, o bien vía telemática cuando esté disponible la infraestructura necesaria, conforme a la Resolución de 23 de julio de 2019 por la que se establece el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir

vacantes sobrevenidas y sustituciones de personal docente (BOC de 30 de julio). En este último caso se enviará un mensaje SMS informativo en primera convocatoria a todos los participantes en el ofrecimiento para que participen en la convocatoria semanal de petición de plazas para puestos de interinidad.

13. Por este procedimiento, aquella persona a la que se le haya formalizado nombramiento para cubrir una necesidad, se incorporará a la lista de aspirantes a nombramientos interinos de la correspondiente especialidad.
14. Una vez cubiertas las necesidades, el resto de ofrecimientos, ordenados en función de la nota media del expediente académico, podrán utilizarse para cubrir necesidades futuras, sin que en ningún caso suponga incorporación a la lista de aspirantes a interinos de la correspondiente especialidad, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 11 y 13 de esta resolución.
15. Los nombramientos derivados de este procedimiento, se publicarán en la página [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), en la Resolución semanal por la que se adjudican los destinos para puestos de interinidad.

Santander, firma a la fecha electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

Francisco Javier Gutiérrez Herrador

**ANEXO I**  
**Tabla de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10**

1.00	5.50	1.61	6.72	2.22	7.83	2.83	8.74	3.44	9.44
1.01	5.52	1.62	6.74	2.23	7.84	2.84	8.76	3.45	9.45
1.02	5.54	1.63	6.76	2.24	7.86	2.85	8.77	3.46	9.46
1.03	5.56	1.64	6.78	2.25	7.87	2.86	8.79	3.47	9.47
1.04	5.58	1.65	6.80	2.26	7.89	2.87	8.80	3.48	9.48
1.05	5.60	1.66	6.82	2.27	7.90	2.88	8.82	3.49	9.49
1.06	5.62	1.67	6.84	2.28	7.92	2.89	8.83	3.50	9.50
1.07	5.64	1.68	6.86	2.29	7.93	2.90	8.85	3.51	9.51
1.08	5.66	1.69	6.88	2.30	7.95	2.91	8.86	3.52	9.52
1.09	5.68	1.70	6.90	2.31	7.96	2.92	8.88	3.53	9.53
1.10	5.70	1.71	6.92	2.32	7.98	2.93	8.89	3.54	9.54
1.11	5.72	1.72	6.94	2.33	7.99	2.94	8.91	3.55	9.55
1.12	5.74	1.73	6.96	2.34	8.01	2.95	8.92	3.56	9.56
1.13	5.76	1.74	6.98	2.35	8.02	2.96	8.94	3.57	9.57
1.14	5.78	1.75	7.00	2.36	8.04	2.97	8.95	3.58	9.58
1.15	5.80	1.76	7.02	2.37	8.05	2.98	8.97	3.59	9.59
1.16	5.82	1.77	7.04	2.38	8.07	2.99	8.98	3.60	9.60
1.17	5.84	1.78	7.06	2.39	8.08	3.00	9.00	3.61	9.61
1.18	5.86	1.79	7.08	2.40	8.10	3.01	9.01	3.62	9.62
1.19	5.88	1.80	7.10	2.41	8.11	3.02	9.02	3.63	9.63
1.20	5.90	1.81	7.12	2.42	8.13	3.03	9.03	3.64	9.64
1.21	5.92	1.82	7.14	2.43	8.14	3.04	9.04	3.65	9.65
1.22	5.94	1.83	7.16	2.44	8.16	3.05	9.05	3.66	9.66
1.23	5.96	1.84	7.18	2.45	8.17	3.06	9.06	3.67	9.67
1.24	5.98	1.85	7.20	2.46	8.19	3.07	9.07	3.68	9.68
1.25	6.00	1.86	7.22	2.47	8.20	3.08	9.08	3.69	9.69
1.26	6.02	1.87	7.24	2.48	8.22	3.09	9.09	3.70	9.70
1.27	6.04	1.88	7.26	2.49	8.23	3.10	9.10	3.71	9.71
1.28	6.06	1.89	7.28	2.50	8.25	3.11	9.11	3.72	9.72
1.29	6.08	1.90	7.30	2.51	8.26	3.12	9.12	3.73	9.73
1.30	6.10	1.91	7.32	2.52	8.28	3.13	9.13	3.74	9.74
1.31	6.12	1.92	7.34	2.53	8.29	3.14	9.14	3.75	9.75
1.32	6.14	1.93	7.36	2.54	8.31	3.15	9.15	3.76	9.76
1.33	6.16	1.94	7.38	2.55	8.32	3.16	9.16	3.77	9.77
1.34	6.18	1.95	7.40	2.56	8.34	3.17	9.17	3.78	9.78
1.35	6.20	1.96	7.42	2.57	8.35	3.18	9.18	3.79	9.79
1.36	6.22	1.97	7.44	2.58	8.37	3.19	9.19	3.80	9.80
1.37	6.24	1.98	7.46	2.59	8.38	3.20	9.20	3.81	9.81
1.38	6.26	1.99	7.48	2.60	8.40	3.21	9.21	3.82	9.82
1.39	6.28	2.00	7.50	2.61	8.41	3.22	9.22	3.83	9.83
1.40	6.30	2.01	7.51	2.62	8.43	3.23	9.23	3.84	9.84
1.41	6.32	2.02	7.53	2.63	8.44	3.24	9.24	3.85	9.85
1.42	6.34	2.03	7.54	2.64	8.46	3.25	9.25	3.86	9.86
1.43	6.36	2.04	7.56	2.65	8.47	3.26	9.26	3.87	9.87
1.44	6.38	2.05	7.57	2.66	8.49	3.27	9.27	3.88	9.88
1.45	6.40	2.06	7.59	2.67	8.50	3.28	9.28	3.89	9.89
1.46	6.42	2.07	7.60	2.68	8.52	3.29	9.29	3.90	9.90
1.47	6.44	2.08	7.62	2.69	8.53	3.30	9.30	3.91	9.91
1.48	6.46	2.09	7.63	2.70	8.55	3.31	9.31	3.92	9.92
1.49	6.48	2.10	7.65	2.71	8.56	3.32	9.32	3.93	9.93
1.50	6.50	2.11	7.66	2.72	8.58	3.33	9.33	3.94	9.94
1.51	6.52	2.12	7.68	2.73	8.59	3.34	9.34	3.95	9.95
1.52	6.54	2.13	7.69	2.74	8.61	3.35	9.35	3.96	9.96
1.53	6.56	2.14	7.71	2.75	8.62	3.36	9.36	3.97	9.97
1.54	6.58	2.15	7.72	2.76	8.64	3.37	9.37	3.98	9.98
1.55	6.60	2.16	7.74	2.77	8.65	3.38	9.38	3.99	9.99
1.56	6.62	2.17	7.75	2.78	8.67	3.39	9.39	4	10
1.57	6.64	2.18	7.77	2.79	8.68	3.40	9.40		
1.58	6.66	2.19	7.78	2.80	8.70	3.41	9.41		
1.59	6.68	2.20	7.80	2.81	8.71	3.42	9.42		
1.60	6.70	2.21	7.81	2.82	8.73	3.43	9.43		

## ANEXO II

### Títulos académicos necesarios para el desempeño del puesto y la especialidad (Resolución de 26 de noviembre de 2018)

#### 0590-109-NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS

- Ingeniería Naval
- Ingeniería Naval y oceánica
- Licenciatura en Ciencias del mar
- Licenciatura en Máquinas navales
- Licenciatura en Marina civil: sección de Máquinas Navales, o sección de Radioelectrónica naval, o sección Náutica
- Licenciatura en Náutica y transporte marítimo
- Licenciatura en Radioelectrónica naval
- Grado en Arquitectura naval
- Grado en Arquitectura naval e ingeniería de sistemas marinos
- Grado en Arquitectura naval e ingeniería marítima
- Grado en Ciencias del mar
- Grado en Ingeniería en propulsión y servicios del buque
- Grado en Ingeniería en sistemas y tecnología naval
- Grado en Ingeniería en tecnología naval
- Grado en Ingeniería marina
- Grado en Ingeniería marítima
- Grado en Ingeniería náutica y transporte marítimo
- Grado en Ingeniería naval y oceánica
- Grado en Ingeniería radioelectrónica
- Grado en Ingeniería radioelectrónica naval
- Grado en Marina
- Grado en Náutica y transporte marítimo
- Grado en Tecnologías marinas

#### **En el caso de las siguientes titulaciones, consignar sólo la nota de expediente de la Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado:**

- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, Técnico /a Superior de Formación Profesional en Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones
- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, Técnico /a Superior de Formación Profesional en Transporte marítimo y pesca de altura
- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, otros títulos de Formación Profesional declarados equivalentes, según la normativa vigente

#### **En el caso de las siguientes titulaciones, consignar 5,00 como nota de expediente (titulaciones declaradas equivalentes según el Anexo V del R.D. 276/2007, de 23 de febrero):**

- Ingeniería técnica en Armamento del buque
- Ingeniería técnica en Estructuras del buque
- Ingeniería técnica en Monturas a flote
- Ingeniería técnica en Servicios del buque
- Ingeniería técnica Naval, en todas sus especialidades

#### 0590-118-PROCESOS SANITARIOS

- Licenciatura en Biología
- Licenciatura en Bioquímica
- Licenciatura en Biotecnología
- Licenciatura en Ciencias biológicas en todas sus especialidades
- Licenciatura en Ciencias. División Biología
- Licenciatura en Ciencias: sección Biológicas, o sección Ciencias naturales
- Licenciatura en Farmacia
- Licenciatura en Medicina
- Licenciatura en Medicina y cirugía
- Licenciatura en Odontología

- Licenciatura en Veterinaria
- Grado en Biología
- Grado en Biología ambiental
- Grado en Biología humana
- Grado en Biología sanitaria
- Grado en Biomedicina
- Grado en Biomedicina básica y experimental
- Grado en Bioquímica
- Grado en Bioquímica y biología molecular
- Grado en Bioquímica y ciencias biomédicas
- Grado en Biotecnología
- Grado en Ciencias biomédicas
- Grado en Enfermería
- Grado en Farmacia
- Grado en Fisioterapia
- Grado en Genética
- Grado en Ingeniería agroalimentaria y de sistemas biológicos
- Grado en Ingeniería biomédica
- Grado en Ingeniería de bioprocesos alimentarios
- Grado en Ingeniería de la salud
- Grado en Ingeniería de sistemas biológicos
- Grado en Medicina
- Grado en Microbiología
- Grado en Nutrición humana y dietética
- Grado en Odontología
- Grado en Podología
- Grado en Veterinaria

**En el caso de las siguientes titulaciones, consignar sólo la nota de expediente de la Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado:**

- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, Técnico /a Superior de Formación Profesional en Anatomía patológica y citodiagnóstico
- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, Técnico /a Superior de Formación Profesional en Audiología protésica
- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, Técnico /a Superior de Formación Profesional en Dietética
- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, Técnico /a Superior de Formación Profesional en Documentación y administración sanitarias
- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, Técnico /a Superior de Formación Profesional en Higiene bucodental
- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, Técnico /a Superior de Formación Profesional en Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear
- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, Técnico /a Superior de Formación Profesional en Laboratorio clínico y biomédico
- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, Técnico /a Superior de Formación Profesional en Ortoprótisis y productos de apoyo
- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, Técnico /a Superior de Formación Profesional en Prótesis dentales
- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, Técnico /a Superior de Formación Profesional en Radioterapia y dosimetría
- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, Técnico /a Superior de Formación Profesional en Salud ambiental
- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, otros títulos de Formación Profesional declarados equivalentes, según la normativa vigente

**En el caso de las siguientes titulaciones, consignar 5,00 como nota de expediente (titulaciones declaradas equivalentes según el Anexo V del R.D. 276/2007, de 23 de febrero):**

- Diplomatura en Enfermería